



Universidad Veracruzana

Convenio firmado con la empresa SysGerencial

RENOVACIÓN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SYSGERENCIAL S.A. DE C. V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SYSGERENCIAL", REPRESENTADO POR EL ARQ. JOSÉ MARIO APARICIO MEDINA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UV", REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBERTO ISLAS REYES, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "SYSGERENCIAL":

I.1. Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable debidamente constituida conforme a la Leyes Mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número 39,388, volumen 1051, de fecha 7 de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, Notario Público número 15 de la Ciudad de Xalapa, Ver.

I.2. Que el Arq. José Mario Aparicio Medina comparece a la suscripción del presente instrumento, en su carácter de Director General, lo que acredita con el Poder otorgado en su favor a través de la Escritura Pública Número 39,388, del volumen 1051, de fecha 7 de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, Notario Público número 15 de la ciudad de Xalapa, Ver; manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, suspendidas o revocadas de manera alguna.

I.3. Que su objeto social, entre otros es proporcionar asesoría en lo referente a planes de mercado, estudios técnicos, sociales, ingeniería de costos, financieros, administración, procesos, gestión de proyectos y negocios; el desarrollo de sistemas computacionales y cursos presenciales y a distancia de gestión de proyectos, contabilidad, ingeniería financiera, ingeniería económica, ingeniería de costos, ingeniería de procesos, finanzas, publicidad y otros inherentes. Celebrar convenios de vinculación para potenciar las fortalezas y crear alianzas estratégicas entre instituciones educativas, sector público y sector privado.

I.4. Que tiene interés en renovar el presente Convenio para interactuar con la "UV" en lo referente a la implementación de acciones de vinculación concretas que concurren en beneficio de ambas partes. Las acciones podrán contemplar programas referentes a:

- a) Servicio Social dentro del programa E3; Estancias Estudiantiles Empresariales.
- b) Prácticas profesionales.
- c) Visitas industriales a "SYSGERENCIAL".

d) Visitas a la "UV".

e) Proyectos de investigación que involucren el desarrollo de los trabajos de grado de los programas académicos de la "UV".

I.5. Que su R.F.C. es el siguiente: SGE090407910.

I.6. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Monterrey 103, Colonia Progreso Macuiltepetl, en Xalapa, Veracruz; con teléfono (228) 815 8420.

II. DECLARA LA "UV":

II.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los Estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

II.2. Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

II.3. Que el Mtro. Alberto Islas Reyes, en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, es el Representante Legal de la Institución, y de acuerdo con el Poder Notarial protocolizado con escritura pública número cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, volumen un mil trescientos setenta y seis, de fecha siete de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de esta ciudad.

II.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el edificio "A" de Rectoría, quinto piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UVE450101FM9.

II.6. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio para interactuar con "SYSGERENCIAL" para la realización de actividades de vinculación.



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente Convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. Que es su voluntad relacionarse a través del presente Convenio, conforme a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases de cooperación entre "UV" y "SYSGERENCIAL", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico y tecnológico que serán acordadas mediante Convenios Específicos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDA. SERVICIOS, PROGRAMAS y PROYECTOS ESPECÍFICOS.

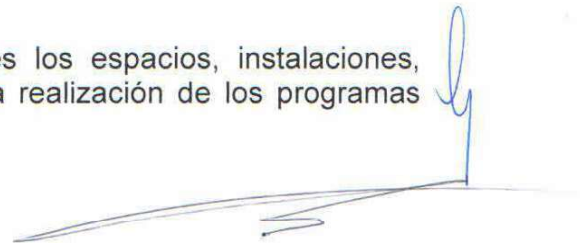
Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior la "UV" y "SYSGERENCIAL" convienen en presentarse por escrito los proyectos y programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales una vez integrados y aprobados por ellas, serán objeto de Convenios Específicos que se formalizarán en forma separada del presente instrumento, pero formará parte del mismo, atendiendo en todo momento a la normatividad vigente.

Ambas partes están de acuerdo en que en caso de necesitar un servicio que presta la otra parte, dará preferencia a ésta para su prestación. Sin embargo reconocen que la solicitud preferente de servicios de la otra parte no constituye una condición de exclusividad y que cada parte está en plena libertad de colaborar con otros prestadores de servicio siempre y cuando no se violen las cláusulas de confidencialidad y derechos de autor.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "UV".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, la "UV" se compromete a llevar las siguientes acciones:

- Facilitar en la medida de sus posibilidades los espacios, instalaciones, infraestructura y equipos necesarios para la realización de los programas que se acuerden.



- Apoyar a la organización y realización de los programas que se acuerden en las actividades de logística que se requieran para asegurar la adecuada ejecución de dichos programas.
- Dar seguimiento al desempeño de los estudiantes participantes en los programas que se acuerden entre ambas partes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "SYSGERENCIAL".

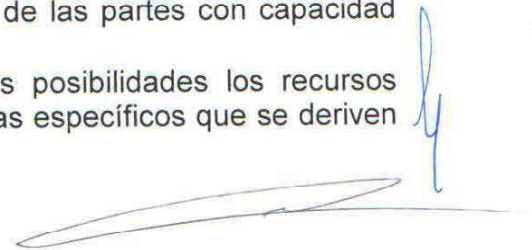
Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"SYSGERENCIAL"** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Propiciar el apoyo y colaboración para el desarrollo de las acciones generadas en el presente convenio.
- Facilitar los espacios, instalaciones, equipos, infraestructura de acuerdo a sus posibilidades y a los alcances de cada proyecto, para la realización de los programas que se acuerden.
- Proveer la asesoría calificada y necesaria para la realización de los programas que se acuerden.
- Evaluar en forma conjunta con la **"UV"** el avance de los programas.
- Presentar al área que la **"UV"** señale, un informe de resultados e indicadores al final de cada periodo y cada programa acordado.

QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a observar lo siguiente:

- Acordar acciones de vinculación mediante la elaboración de los Programas Específicos en tareas de mutuo interés, programas que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y considerados como anexos de este Convenio General de Colaboración.
- Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de las acciones de vinculación de común acuerdo.
- Señalar con claridad cuáles son los derechos y obligaciones de cada una de las partes involucradas respecto a reconocimientos de participación, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como respecto a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos.
- La **"UV"** y **"SYSGERENCIAL"** en forma individual y de manera independiente, podrán proponer e integrar acciones de vinculación o programas específicos, los cuales podrán ser establecidos en Convenios Específicos y autorizados por representantes de las partes con capacidad legal para ello.
- Las partes canalizarán en la medida de sus posibilidades los recursos necesarios para la realización de los programas específicos que se deriven



del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones operativas que correspondan.

- Como parte integral de cada Convenio Específico firmado por las partes deberán contemplarse los siguientes apartados, que deberán integrar las propuestas técnicas y económicas que presente la "UV" a "SYSGERENCIAL" o viceversa:

- a) Presentación
- b) Antecedentes
- c) Declaraciones
- d) Cláusulas
- e) Objeto
- f) Alcance de los servicios
- g) Plazo de ejecución
- h) Operatividad
- i) Forma de pagos y cobros (en su caso)
- j) Anexos
- k) Controversias e interpretaciones
- l) Régimen jurídico y jurisdicción

SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.

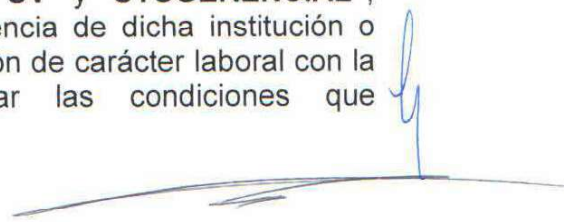
Queda expresamente pactado por la "UV" y "SYSGERENCIAL" que la ejecución de los Convenios Específicos se realizará directamente por cada una de ellas, sin embargo en el caso de que la parte obligada a entregar el bien o prestar el servicio no tenga capacidad para ello y contrate a un tercero para su realización, dicha contratación quedará sujeta a las disposiciones que le correspondan en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y/o en su caso, de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; para el caso de la "UV" y para el caso de "SYSGERENCIAL" se aplicará la normatividad mercantil y civil vigente en el Estado de Veracruz y la normatividad interna de la "UV".

En caso en que se prevea la subcontratación, la "UV" o "SYSGERENCIAL" deberá contar con el previo consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio General de Colaboración continuará bajo la dirección de la "UV" o "SYSGERENCIAL", bajo las condiciones contractuales de cada uno.

Si en la realización de alguna acción o programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a la "UV" y "SYSGERENCIAL", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UV" o "SYSGERENCIAL", y deberá respetar las condiciones que



"**SYSGERENCIAL**" y la "**UV**" establezcan para el desarrollo de los mismos. Asimismo, deberá cumplir con las normas vigentes y acatará aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo las acciones de vinculación o programa.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD EN LOS TRABAJOS.

Toda la información y datos proporcionados directa o indirectamente por "**SYSGERENCIAL**" a la "**UV**" o viceversa, así como toda aquella información que se desprenda de los servicios que se realicen mediante Convenios Específicos, será tratada como información confidencial.

Previo acuerdo entre las partes, la "**UV**" o "**SYSGERENCIAL**" podrán contratar algún tercero, en este caso, se celebrará con dicho tercero el convenio de confidencialidad respectivo en los términos que aseguren la protección y confidencialidad de la información manejada o proporcionada.

Ambas partes serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen a la contraparte con motivo de la violación a la confidencialidad pactada.

Los materiales, libros, software y en general todas las adquisiciones de orden consumible que se realicen con los recursos asignados a los servicios, serán propiedad de la institución que los haya sufragado. En el caso de que en el Convenio Específico se incluya la adquisición de algún equipo, se acordará por escrito las condiciones para su uso futuro.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo indicando que se efectuó en el marco del presente Convenio General de Colaboración.

En los casos de desarrollo tecnológico específicos para "**SYSGERENCIAL**" en los cuales la tecnología base no haya sido previamente desarrollada por la "**UV**", la tecnología resultante será propiedad de "**SYSGERENCIAL**".

Las patentes, marcas, derechos de autor de desarrollos tecnológicos que ex profeso haya solicitado "**SYSGERENCIAL**" bajo convenios específicos serán propiedad de "**SYSGERENCIAL**", sin perjuicio de los derechos sobre regalías que corresponde a la "**UV**".

Cuando se trate de prestación de servicios que no incluyan un desarrollo tecnológico, la tecnología (know-how) que sirvió para prestar dichos servicios seguirá en propiedad de la "**UV**".

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

La "UV" y "SYSGERENCIAL" estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana, dicha titularidad se determinará en los Convenios Específicos correspondientes.

La "UV" y "SYSGERENCIAL" manifiestan que la difusión del objeto del presente Convenio General de Colaboración se realizará de común acuerdo; asimismo, estipulan que gozarán en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana.

Los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UV" y "SYSGERENCIAL" la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a la "UV" y "SYSGERENCIAL" en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los Convenios Específicos que se celebren al amparo de este Convenio, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

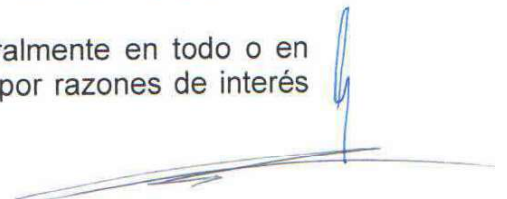
También están de acuerdo en reconocer que las fichas técnicas proporcionadas a la otra parte con clasificación de internas son propiedad intelectual de uso restringido, por lo que ambas partes se comprometen a utilizarlas para uso exclusivo de trabajos conjuntos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo determinen la "UV" y "SYSGERENCIAL", por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido y sin perjuicio de los cursos de capacitación o programas y Convenios Específicos que se encuentren en proceso, los cuales continuarán su vigencia en los términos en ellos previstos.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La "UV" y/o "SYSGERENCIAL" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los Convenios Específicos por causas justificadas o por razones de interés



general o común acuerdo, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva de los mismos.

Los Convenios Específicos, podrán continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, por **"SYSGERENCIAL"** o por la **"UV"**, por las siguientes causas:

- Por incapacidad de la **"UV"** o de **"SYSGERENCIAL"** para alcanzar los objetivos materia de este Convenio General de Colaboración y/o de los Convenios Específicos, que se encuentren bajo su responsabilidad.
- Por incumplimiento de algunas de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio General de Colaboración.

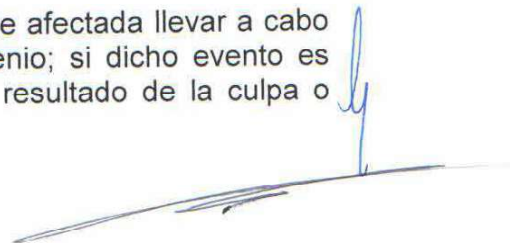
El incumplimiento por parte de la **"UV"** o **"SYSGERENCIAL"** causará que la contraparte pueda rescindir el Convenio Específico respectivo de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando únicamente que concurran, entre otras circunstancias, las siguientes:

- Cuando por causas imputables a alguna de las partes no se inicien las acciones o actividades de vinculación o programas en la fecha pactada.
- Se suspenda o incumpla con el programa de ejecución de los mismos por falta de materiales, trabajadores o equipo sin causa justificada.
- No se reponga alguna parte de las acciones o programas que cumplan con las especificaciones o normas de calidad respectivas.
- En general, por incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas de los Convenios Específicos.

La **"UV"** o **"SYSGERENCIAL"** podrán rescindir el Convenio Específico correspondiente comunicándoselo a la contraparte por escrito, a fin de que ésta, dentro del término de veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión manifieste lo que a su derecho convenga, y si una vez transcurrido el plazo para hacerlo sin que la contraparte manifieste nada en su defensa, o los argumentos vertidos por ésta no son satisfactorios, se podrá exigir el cumplimiento del convenio o ratificar su decisión de rescindirlo.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Significa cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio; si dicho evento es imprevisible, va más allá del control razonable y no es resultado de la culpa o



negligencia de la parte afectada y a dicha parte no le ha sido posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones estipuladas en el párrafo anterior caso fortuito y/o de fuerza mayor, incluirán en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes actos o eventos huelgas o disturbios laborales (siempre y cuando no se hayan dado causa contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa, que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impida el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra, por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en cumplimiento del trabajo, causado por un caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia de dos (2) años y a petición de las partes podrá renovarse por un período igual, pudiendo las partes darlo por terminado en cualquier momento antes de su vencimiento mediante notificación por escrito con 30 días de anticipación; queda expresamente entendido que los proyectos, trabajos o servicios en ejecución deberán ser llevados a su término.

En los Convenios Específicos, la vigencia iniciará en la fecha establecida en cada uno y se extenderá por el plazo que se indique.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder a favor de otras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio, y únicamente podrán ser cedidos los derechos de cobro que se deriven de los cursos de capacitación o programas de los Convenios Específicos, que se celebren al amparo de este Convenio General de Colaboración, en cuyo caso deberá contarse con la conformidad previa y por escrito de la "UV" y "SYSGERENCIAL".

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La "UV" y "SYSGERENCIAL" evaluarán de manera conjunta las acciones, actividades y programas, objeto de los Convenios Específicos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, para verificar que los mismos hubieren sido realizados de conformidad con los alcances establecidos en cada Convenio Específico. La culminación de las acciones, actividades o programas, no significará la aceptación de los mismos, por lo que la "UV" y/o "SYSGERENCIAL"

se reservan el derecho de reclamar el alcance faltante o mal ejecutado por responsabilidad imputable a la contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. FORMA DE PAGOS y COBROS.

Los pagos, así como la forma de pago, se detallarán en los Convenios Específicos que se desprendan de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo a lo siguiente:

1. Los montos y formas de cobro por concepto de servicios y programas, se detallarán en los Convenios Específicos que se desprendan de este Convenio General de Colaboración pueden variar dependiendo del curso de capacitación, servicios o programa.
2. La **"UV"** y **"SYSGERENCIAL"** en la medida de sus posibilidades se comprometen a cubrir cada una de ellas, los gastos y viáticos de sus representantes, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su Institución.

DÉCIMA NOVENA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

Este Convenio General de Colaboración no representa compromiso financiero alguno para la **"UV"** y **"SYSGERENCIAL"**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

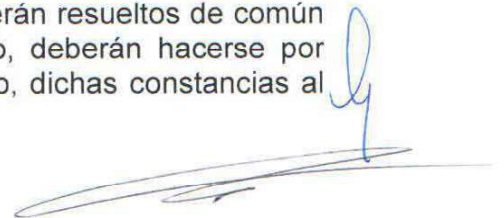
Por otro lado, la **"UV"** y **"SYSGERENCIAL"** se comprometen en la medida de sus posibilidades a cubrir cada una de ellas, los gastos y viáticos de su personal cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de trabajo.

VIGÉSIMA. ASPECTOS FISCALES.

La **"UV"** y **"SYSGERENCIAL"** convienen en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y/o municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración y los Convenios Específicos derivados de éste, podrán ser modificados o adicionados, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por la **"UV"** y **"SYSGERENCIAL"**; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando, dichas constancias al



presente Convenio General de Colaboración, o bien, a los Convenios Específicos como partes integrantes de los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AVISOS y NOTIFICACIONES.

La "UV" y "SYSGERENCIAL" acuerdan que todos los avisos y notificaciones de tipo general, administrativo y académico, en relación con el presente Convenio General de Colaboración y con los Convenios Específicos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por la "UV" y "SYSGERENCIAL" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones o en cualquier otra dirección que la "UV" y "SYSGERENCIAL" notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

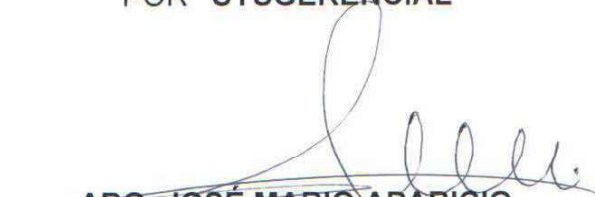
La "UV" y "SYSGERENCIAL" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la "UV" y "SYSGERENCIAL" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias. De no llegar a un acuerdo se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN, COMPETENCIA y LEGISLACIÓN.

El presente Convenio General de Colaboración y sus Convenios Específicos se registrarán e interpretarán de acuerdo a las Leyes del estado de Veracruz, en caso de controversia, interpretación o incumplimiento derivados del mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL DÍA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "SYSGERENCIAL"


**ARQ. JOSÉ MARIO APARICIO
MEDINA**
DIRECTOR GENERAL

POR LA "UV"


MTRO. ALBERTO ISLAS REYES
ABOGADO GENERAL